

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA SOCIAL
CUERPO DE BOMBEROS MILITAR DEL ESTADO DE CEARÁ



NORMA TÉCNICA Nº. 49/2025
PROTECCIÓN EN ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES CONTRA
SUICIDIOS

SUMARIO

- 1 Objetivo
- 2 Aplicación
- 3 Referencias normativas y bibliográficas
- 4 Definiciones
- 5 Procedimientos

DATOS ADJUNTOS

- A Viaducto - Puente (modelo de protección mecánica)
- B Modelo I de cartel para contactar al Servicio Público de Urgencia y Conexión Psicosocial
- C Modelo II de cartel para contactar al Servicio Público de Urgencia y Conexión Psicosocial

1 OBJETIVO

1.1 Esta Norma Técnica estabelece diretrizes y recomendaciones para la adopción de medidas estructurales y arquitectónicas dirigidas a la prevención del suicidio en ambientes de acceso público y privado, poniendo de relieve la prevención de caídas intencionales (suicidio) o accidentales.

2 APLICACIÓN

2.1 Esta Norma Técnica se aplica a las construcciones, estructuras y áreas de riesgo en que las acciones preventivas estructurales puedan reducir acciones suicidas, actuando con naturaleza preventiva y orientadora.

2.2 Se adopta las normas ABNT NBR 17152-1:2024 y ABNT NBR 17152-2: 2024, para redes de protección, en aquello que no contradice lo previsto en esta Norma Técnica.

3 REFERENCIAS NORMATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS

3.1 SOUSA, José Edir Paixão de, et al. Abordagem na tentativa de suicídio: manual teórico-prático para profissionais da segurança pública. Fortaleza: INESP, 2018.

3.8 Reisch T1, Michel K. Securing a suicide hot spot: effects of a safety net at the Bern Muenster Terrace. Suicide Life Threat Behav. 2005

3.9 Gunnell D; Nowers M. Effect of barriers on the Clifton suspension bridge, England, on local patterns of suicide: implications for prevention for prevention Acta Psychiatr Scand 1997

3.10 Sinyo M. Effect of a barrier at Bloor Street Viaduct on suicide rates in Toronto: natural experiment BMJ 2010

3.11 Keren Skegg A; Peter Herbison. Effect of restricting access to a suicide jumping site. Department of Psychological Medicine, University of Otago, Dunedin, New Zealand b Department of Preventive and Social Medicine, University of Otago, Dunedin, New Zealand Online Publication Date: 01 June 2009

3.12 BENNEWITH, O.; NOWERS, M.; GUNNELL, D. Effect of barriers on the Clifton suspension bridge, England, on local patterns of suicide: implications for prevention for prevention. Br J Psychiatry, 2007

3.13 GUNNELL, D; BOWERS, M. Suicide by jumping, 1997

3.17 SHNEIDMAN, EDWIN S. The Suicidal Mind. Nova York. Oxford University Press, 1996.

3.18 ABNT. NBR 14718:2019 – Guarda-corpos para edificações – Requisitos, procedimentos e métodos de ensaio. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2019.

3.19 ABNT. NBR 7199:2016 – Vidros na construção civil – Projeto, execução e aplicações. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2016.

3.20 ABNT. NBR 14697:2001 – Vidro laminado – Requisitos. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2001.

3.21 ABNT. NBR NM 295:2004 – Vidro aramado – Requisitos. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2004.

3.22 ABNT. NBR 6120:2019 – Cargas para o cálculo de estruturas de edificações. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2019.

3.23 ABNT. NBR 6118:2023 – Projeto de estruturas de concreto – Procedimento. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2023.

3.24 ABNT. NBR 5674:2012 – Manutenção de edificações – Requisitos para o sistema de gestão de

manutenção. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2012.

3.25 ABNT. NBR 15737:2007 – Colagem estrutural de vidros – Procedimento. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2007.

3.26 ABNT. NBR 15919:2011 – Esquadrias – Ensaio de desempenho para selagem e vedação de vidros colados. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2011.

3.27 ABNT. NBR 9077:2001 – Saídas de emergência em edifícios. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2001.

3.28 ABNT. NBR 16401-2:2008 – Instalações de ar-condicionado – Sistemas centrais e unitários – Parte 2: Parâmetros de conforto térmico. Rio de Janeiro: Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2008.

4 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS

4.1 Para los efectos de esta Norma Técnica se aplican las definiciones incluidas en la NT 03 - Terminología de Seguridad contra Incendio y Pánico y las siguientes:

4.1.1 Puentes: estructuras construidas para permitir la transposición de obstáculos naturales y artificiales, como ríos, valles u otros canales que suelen ser destinados a la circulación de vehículos y/o peatones, los cuales sean sostenidos por pilares o estructuras elevadas.

4.1.2 Viaductos: obras de ingeniería formadas por estructuras elevadas que cruzan áreas urbanas o carreteras, permitiendo la continuidad del tráfico sobre vías, terrenos o construcciones ubicadas en nivel inferior. Estos se distinguen de los puentes, especialmente, por su ubicación en entornos urbanos y por la finalidad de transposición vial.

4.1.3 Pasarelas: estructuras elevadas, a menudo de uso exclusivo de peatones, destinadas al cruce seguro sobre vías urbanas, carreteras, ríos u otros obstáculos, con o sin cubierta, pudiendo estar integradas a edificaciones públicas o privadas.

4.1.4 Centro de Valorización de la Vida (CVV): organización no gubernamental y sin fines rentables que ofrece servicio gratuito y voluntario de apoyo emocional y prevención al suicidio, por medio de escucha activa, confidencial y anónima, disponible 24 horas al día por el teléfono 188, chateo o correo electrónico, con actuación reconocida en todo el territorio nacional.

4.1.5 Puntos de anclaje: elementos fijos instalados en estructuras arquitectónicas o de ingeniería, proyectadas para permitir que sean fijadas de forma segura: cuerdas, cables o sistemas de retención usados en operaciones de rescate, mantenimiento en altura o sistemas de protección contra caídas. Deben cumplir con las exigencias de resistencia mecánica de acuerdo con la finalidad y las normas técnicas aplicables.

4.1.6 Vidrio laminado: tipo de vidrio de seguridad compuesto por dos o más láminas de vidrio unidas por una o más capas intermedias de material polimérico (generalmente PVB – polivinil butiral), que mantienen los fragmentos adheridos a la película en caso de ruptura, lo que reduce el riesgo de heridas y caídas.

4.1.7 Vidrio templado: vidrio de seguridad sometido al tratamiento térmico para aumentar su resistencia mecánica y térmica. Al romperse, este se fragmenta en trozos pequeños y redondeados de menor potencial cortante.

5 PROCEDIMIENTOS

5.1 Puentes, Viaductos y Pasarelas

5.1.1 En puentes, viaductos y pasarelas públicas, se recomienda que haya rejas de protección metálicas en ambos lados de la vía, en estilo de malla de alambre, con espacios que permitan buena visibilidad

y ventilación. Estas estructuras pueden adoptar curvaturas orientadas hacia el interior de la vía, llevando dimensiones y geometría que dificulten la escalada, como muestra el modelo en el adjunto A. Las rejas deben estar cerradas hasta el suelo para evitar cualquier intento de paso humano por debajo de la estructura.

5.1.2 Los puentes, los viaductos y las pasarelas pueden vincular la protección mecánica lateral con carteles de exhibición de teléfonos de urgencia y emergencia del Cuerpo de Bomberos (193), del Servicio de Atención Médica de Urgencia – SAMU (192), de la Policía Militar de Ceará (190), de la Guardia Municipal y del Centro de Valorización de la Vida - CVV (188) o www.cvv.org.br (chat – chateo escrito).

5.1.3 Los puentes, los viaductos y las pasarelas podrán presentar teléfono físico de urgencia y de emergencia de acceso gratuito con la posibilidad de llamada para los servicios de emergencia en el inicio o, preferiblemente, por medio de la estructura en uno o en ambos lados.

5.1.4 Además de los carteles de teléfono de urgencia, es posible exhibir carteles con mensajes de conexión psicosocial a lo largo del viaducto o del puente, así como se muestra en los adjuntos B y C

5.1.5 Considerando una imposibilidad técnica de construcción de rejas, se puede poner plantas y otros obstáculos artificiales o naturales que dificulten el acceso de personas a las regiones de inminente riesgo de caída en puentes, viaductos y pasarelas.

5.2 Torres de telefonía o electricidad

5.2.1 Se recomienda que las torres de telefonía o transmisión de electricidad sean aisladas físicamente por medio de cerramiento perimetral con una altura mínima de 2,10 metros, usando reja metálica, malla electrosoldada, alambre o material de resistencia equivalente, quedando prohibido el uso de alambre de púas y concertina en sitios de acceso público.

5.2.1.1 El acceso al interior del área cerrada deberá realizarse exclusivamente a través de una entrada con cerradura, con llave o sistema electrónico, bajo la responsabilidad de un profesional de seguridad patrimonial, vigilancia o técnico autorizado.

5.2.2 Las torres de telefonía o electricidad deben contar con señalización de advertencia visible y duradera, con la presencia de mensajes de peligro de caída y de descarga eléctrica, usando pictogramas universales según las normas ABNT NBR 3864-1:2016 (Señalización de seguridad – Principios generales) y ABNT NBR 5444:1989 (Colores para seguridad).

5.2.2.1 Además, se recomienda que sean fijadas placas con informaciones de emergencia, incluyendo:

- a) Número de teléfono para soporte psicosocial (como el servicio CVV – 188);
- b) Informaciones para activar una urgencia técnica si se observa a una persona en situación de riesgo inminente.

5.2.3 Las torres deberán disponer, en sitio visible y protegido contra intemperies, de placa de identificación técnica que contenga:

- a) Nombre y NIF (Número de Identificación Fiscal) – equivalente al CNPJ de Brasil (Registro Nacional de Persona Jurídica) de la empresa responsable por la operación y mantenimiento de la torre;
- b) Número de contacto de emergencia 24h para eventuales apagados o siniestros;
- c) Identificación de la torre (número de activo, georreferencia o código interno);
- d) Fecha de la última y de la siguiente manutención preventiva, según las exigencias de la norma ABNT NBR 5674:2012 (Mantenimiento de edificaciones – Requisitos para el sistema de gestión de manutención).

5.2.4 Se recomienda que sean instaladas barreras físicas con anti escalada directamente en la estructura de la torre, rodeando todo el perímetro, a una altura de 4,0 (cuatro) metros a partir del suelo, con

vistas a impedir el ascenso de personas no autorizadas, de acuerdo con el modelo propuesto en la Figura 01.

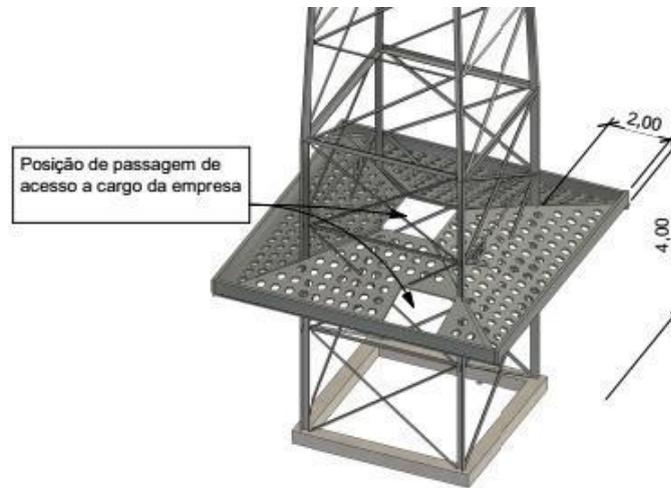


Figura 01 - Ejemplo de barrera física anti escalada.

5.2.4.1 La barrera debe ser construida con material resistente a intemperies, de alta durabilidad y difícil adherencia, pudiendo ser compuesta por paneles metálicos perforados, chapas lisas de acero galvanizado o elementos curvos que impidan el apoyo de los pies y manos y debe tener como mínimo, 2,0 (dos) metros de ancho para cada lado, medidos desde la parte más externa de la torre hasta la lateral de la barrera.

5.2.4.2 La estructura debe estar fijada sólidamente a la torre, de manera que no comprometa su estabilidad, tampoco interfiera en la funcionalidad de los componentes técnicos como cableado, aisladores y antenas.

5.2.4.3 Debe haber un mecanismo de acceso técnico a la torre por medio de una escotilla que tenga sistema de cierre, destinado exclusivamente a profesionales autorizados para mantenimiento, con llave o sistema de liberación bajo la responsabilidad de la empresa operadora.

5.3 Cubiertas, Terrazas y Aberturas

5.3.1 Se recomienda la instalación de redes de protección en ventanas, balcones, escaleras y entresijos para que se pueda evitar caídas accidentales y suicidios en zonas con riesgo de precipitación de acuerdo con la norma NBR 16046.

5.3.2 En las azoteas (cubiertas) de edificios y otras edificaciones, se recomienda contar con al menos un (01) punto de anclaje en cada proyección horizontal de la fachada para que sean fijadas cuerdas de rescate en altura para uso del Cuerpo de Bomberos. Cada punto de anclaje debe:

- permitir el anclaje de modo que no provoque abrasión ni esfuerzo de corte en las cuerdas;
- ser constituido de material que resista a esfuerzos de tracción, siendo de barra sólida o tubo de acero con sección equivalente que soporte a una carga de 30 kN (aproximadamente 3.000 kgf);
- ser constituido de material que resista a las intemperies;
- tener como distancia mínima entre el punto de anclaje y la proyección horizontal de la fachada que sirve, una lejanía de 1 metro.
- estar ubicados de forma centralizada con respecto a las fachadas que pretenden dar asistencia.

5.3.2.1 Los puntos de anclaje deben ser examinados regularmente de acuerdo con las instrucciones del fabricante, como mínimo 1 vez a cada 12 meses.

5.3.3 Se recomienda que haya guardacuerpos (barandillas) con altura mínima de 1,80 m en azoteas y terrazas (cubiertas), con vistas a dificultar caídas accidentales o intencionales.

5.3.4 El uso de vidrio como elemento de protección en zonas con riesgo precipitación debe cumplir plenamente a los requisitos de la norma ABNT NBR 14718:2019, así como a las directrices técnicas de ABNT NBR 7199:2016 y ABNT NBR 14697:2001, en lo que se refiere a la especificación, fijación y resistencia de vidrios laminados de seguridad.

5.3.5 Las salidas de emergencia de edificios y edificaciones jamás podrán estar bloqueadas y deben cumplir con todos los parámetros de la norma técnica de salidas de emergencia de CBMCE. Con fines de detección de presencia humana en cubiertas de edificios, se recomienda el uso de videovigilancia, vinculado a la megafonía u otro tipo de alerta semejante, como sensor del cuerpo humano vinculado a una alarma o módulo de alarma en la puerta de acceso, con el fin de avisar a profesionales de la portería o vigilancia que trabajan en edificios para que estos puedan contactar a fuerzas de seguridad en casos de intentos de suicidio.

5.4 Espacios comerciales

5.4.1 En espacios comerciales ubicados en áreas elevadas o con zonas libres superiores a 3,0 (tres) metros como centros comerciales, entrepisos, pasarelas internas, gimnasios, atrios o zonas de circulación con desnivel, se recomienda el uso de guardacuerpos (barandilla) con altura mínima de 1,80 metros, especialmente en lugares con riesgo potencial de caída accidental o intencional.

5.4.2 Es permitido el uso de guardacuerpos transparentes, desde que compuestos por materiales que ofrezcan resistencia mecánica adecuada y que cumplan conjuntamente con los requisitos normativos de resistencia a esfuerzos horizontales e impactos, según lo especificado en la norma NBR 14718.

5.4.2.1 En estos casos, es obligatorio el uso de vidrio laminado de seguridad, tal como especifican las normas ABNT NBR 7199 y ABNT NBR 14697, estando prohibido el uso de vidrio templado aislado.

5.4.3 En espacios comerciales con tres o más escaleras mecánicas paralelas (contiguas), se recomienda que la escalera mecánica central esté configurada en sentido descendente, según se muestra en la Figura 02.

5.4.3.1 En las situaciones en que haya dos escaleras mecánicas paralelas, y una de ellas esté ubicada junto a una pared o barrera física lateral, se recomienda que la escalera mecánica configurada para el movimiento descendente esté posicionada al lado de la pared o barrera mecánica para restringir el acceso lateral directo al borde del desnivel, así como se ve en la Figura 02.

5.4.3.2 La orientación del flujo de las escaleras (ascenso/descenso) debe estar señalizada de forma clara con pictogramas visuales estandarizados, de fácil visualización, según las normas de accesibilidad y seguridad aplicables.

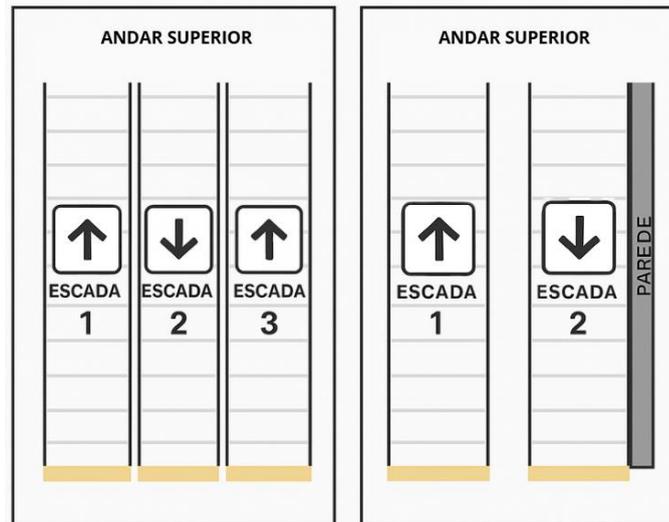


Figura 02 - Configuração recomendável de escadas mecânicas

5.4.4 Se recomienda que los vidrios instalados en baños, divisores, puertas y otros elementos acristalados ubicados en ambientes comerciales de acceso público sean del tipo templado o laminado de seguridad, con vistas a evitar que se formen fragmentos cortantes y perforantes en situaciones de ruptura, cumpliendo los criterios de las normas NBR 7199 y NBR 14697.

5.4.4.1 La utilización de vidrio común (float) sin tratamiento térmico o laminación no es recomendada en áreas de circulación pública que esté susceptible a impactos.

5.4.5 En los aparcamientos de vehículos ubicados por encima del nivel del suelo, se recomienda que la instalación de redes de protección (mosquiteros) junto a espacios libres, aberturas, áreas de circulación y rampas elevadas que tengan riesgo de caídas, especialmente, en los extremos exteriores o en regiones en que haya gran flujo de personas y vehículos. Las redes de protección deben cumplir las especificaciones de las normas ABNT NBR 16046-1:2022 (Redes de protección para edificaciones – Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo) y ABNT NBR 16046-2:2022 (Parte 2: Instalación y mantenimiento).

5.4.5.1 La resistencia mínima a la tracción (red + sistema de fijación) debe ser de 500 N por punto de anclaje, de acuerdo con el ensayo de desempeño establecido en la norma.

5.4.5.2 Las mallas de la red de protección deben tener un espacio máximo de 50 mm entre nudos, de forma que se impida el paso de partes del cuerpo humano y objetos peligrosos.

5.4.5.3 Las redes de protección deben ser instaladas de manera tensada, sin holguras excesivas, y fijadas en puntos estructuralmente estables, como vigas, columnas o guardacuerpos metálicos dimensionados para este objetivo.

5.4.5.4 En rampas con desnivel notable y tráfico intenso de vehículos, se recomienda la instalación de redes de protección verticales en las laterales o en la parte inferior de las aberturas, como añadido de medida de protección.

5.4.5.5 Las redes de protección deben ser examinadas, puestas a prueba y, si necesario, reemplazadas regularmente, según el plan de mantenimiento preventivo de la edificación, de acuerdo con la norma ABNT NBR 5674:2012 (Mantenimiento de edificaciones – Requisitos para el sistema de gestión de mantenimiento).

5.5 Hospitales

5.5.1 En hospitales, escaleras o rampas con zonas centrales abiertas o que presenten desnivel superior a 3,0 (tres) metros se debe evaluar el riesgo de caída accidental o intencional, luego, se recomienda la instalación de estructuras de protección física continuas para evitar precipitaciones.

5.5.1.2 Las estructuras de protección pueden estar compuestas por barreras verticales fijas, con rejas metálicas, policarbonato estructural, vidrio laminado u otros materiales de alta resistencia mecánica, de acuerdo con los criterios establecidos por la norma ABNT NBR 14718 o por redes de protección vertical o horizontal, cuando esta sea técnica o estéticamente viable, fabricadas según los requisitos de las normas ABNT NBR 16046-1:2022 (Redes de protección para edificaciones – Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo) y ABNT NBR 16046-2:2022 (Parte 2: Instalación y mantenimiento), garantizando que la resistencia mínima a la tracción del conjunto (red + fijación) cumpla con 500 N por punto de anclaje, según la norma.

5.5.1.2.1 Las redes deben tener instalación de forma tensada, sin permitir espacios de paso libre superiores a 50 mm, además de cumplir con mantenimiento regular registrado, de acuerdo con el plan de inspección técnico del edificio.

5.5.2 Se recomienda que los vidrios utilizados en ambientes hospitalarios de acceso controlado o público como baños, divisores, ventanas internas y puertas acristaladas, sean del tipo templado o laminado de seguridad, según las exigencias de ABNT NBR 7199.

5.5.3 Se recomienda que ventanas, terrazas, azoteas y demás áreas hospitalarias ubicadas en locales elevados con potencial precipitación, cuenten con dispositivos de protección pasiva, como redes (mallas) de contención vertical, mallas metálicas o paneles de vidrio laminado alto con altura superior a 1,80 metros, de acuerdo con lo establecido por la norma ABNT NBR 14718.

5.6 Rooftops (Terrazas Utilizables)

5.6.1 A efectos de esta norma, se considera *rooftop* al área accesible ubicada en las cubiertas de edificaciones, con superficie plana, proyectada o adaptada para el uso colectivo o limitado, la cual se destina a actividades de convivencia, ocio, eventos, restaurantes u otros similares.

5.6.1.1 Estas áreas pueden o no contar con techos parciales y deben estar integradas al edificio principal con acceso limitado. Están sujetas a las exigencias de seguridad y protección contra caídas conforme se aplica a entresijos, terrazas o cubiertas técnicas, según lo definido por las normas ABNT NBR 14718:2019, NBR 9077:2001 y otras normas complementarias de seguridad.

5.6.2 Se recomienda la instalación de guardacuerpos (barandillas) en áreas de *rooftop* con una altura mínima de 1,80 metros, medidos desde el piso concluido, con vistas a disminuir el riesgo de caídas accidentales e intentos de suicidio.

5.6.3 Los guardacuerpos (barandillas) podrán estar constituidos por paneles continuos de vidrio laminado de seguridad, según los criterios de la norma ABNT NBR 7199:2016. El vidrio debe ser del tipo laminado (con lo mínimo de dos láminas unidas por PVB o una equivalente), quedando prohibido el uso aislado de vidrio templado.

5.6.3.1 El sistema debe cumplir con los requisitos mínimos de seguridad estructural respecto a los esfuerzos horizontales, verticales e impactos dinámicos, de acuerdo con la norma NBR 14718.

5.6.3.2 Se prohíbe el uso de pasamanos intermedios, travesaños horizontales u otros elementos que faciliten la escalada. En caso de paneles de vidrios, estos deben ser continuos, sin interrupciones hasta una altura mínima determinada en el ítem 5.6.2.

5.6.3.4 La instalación de guardacuerpos (barandillas) de vidrio debe llevar en cuenta la ventilación natural de la cubierta, permitiéndose el uso de persianas superiores fijas o basculantes (oscilantes) con ángulo de apertura controlado, paneles superiores giratorios con curso limitado o ventilación forzada.

5.6.3.4.1 Los elementos de ventilación o aperturas no deben poner en riesgo la integridad del sistema de protección contra caídas, ni siquiera permitir el uso como apoyo para escalada.

5.6.4 Es obligatoria la realización de estudio técnico para verificar la capacidad estructural de la azotea

(cubierta) o platibanda de apoyo antes de instalar el sistema de guardacuerpos (barandilla). Este estudio debe ser realizado por un profesional legalmente calificado, con documentación de responsabilidad técnica correspondiente, cumpliendo los criterios de las normas de seguridad, incluso de las normas NBR 6120, NBR 6118 y NBR 5674.

5.6.4.1 El cálculo estructural debe llevar en cuenta cargas permanentes, cargas accidentales conforme NBR 14718, peso de accesorios de fijación y elementos metálicos y acciones ambientales, incluyendo esfuerzos por viento y dilatación térmica, considerando también la exposición que sufre el *rooftop*.

5.6.4.2 La instalación de guardacuerpos (barandillas) solamente podrá ser autorizada bajo dictamen técnico favorable de un profesional capacitado respecto a la capacidad de la estructura existente y tras la realización de esfuerzos estructurales, si así se ve necesario.

5.6.5 Se recomienda mantener un espacio libre de obstáculos con 1,20 metros como mínimo de ancho junto al guardacuerpos, impidiendo la instalación de elementos que puedan servir de apoyo para escalada (mobiliario, jarrones, aparatos técnicos, etc.).

5.6.6 Se recomienda que mesas, sillas, jarrones, bancos y otros mobiliarios instalados en áreas de *rooftop* estén preferiblemente fijados al suelo o anclados estructuralmente para evitar su manejo, elevación o utilización como apoyo para escalada sobre guardacuerpos u otras estructuras de protección del perímetro.

5.6.6.1 La fijación de los elementos debe ser realizada con materiales resistentes a las intemperies y preverse en el proyecto, llevando en cuenta la compatibilidad con el revestimiento del techo y la no obstrucción de sistemas de drenaje o circulación.

ADJUNTO A

Viaducto - Puente (modelo de protección mecánica)



ADJUNTO B

Modelo I de Cartel para contactar al Servicio Público de Urgencia y Conexión Psicosocial



Traducción: Charlar puede ser un desahogo. ¡Busque ayuda! Llame a 188.

ADJUNTO C

Modelo II de cartel para contactar al Servicio Público de Urgencia y conexión psicosocial



Traducción: Hablar es la mejor solución. ¡Busque ayuda! Llame a 188.